



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO



**“COMUNICADO”**

SEÑOR AGRICULTOR QUE HACE USO DEL AGUA CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO:

Recuerda a todos los agricultores que hacen uso del agua de ríos, manantiales y del subsuelo con fines de riego; que el período para presentar su solicitud de agua con fines de riego agrícola, se inicia en enero y finaliza el último día hábil de agosto, anterior a la época seca.

**REQUISITOS LEGALES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AGUA CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA.**

- ✓ Presentar solicitud en original y copia (el formato se entrega en forma gratuita en la institución y también disponible en línea en: <http://www.mag.gob.sv>)
- ✓ Cancelar una tarifa de acuerdo con el área a regar.
- ✓ Si es dueño del inmueble, presentar por primera vez el título de propiedad
- ✓ Si es arrendatario, original y fotocopia del contrato de arrendamiento
- ✓ Si es sucesión, la declaratoria universal de heredero universal
- ✓ Si es representante legal, la credencial correspondiente
- ✓ Formulario, cédula de cultivo a irrigar
- ✓ Fotocopia de DUI
- ✓ Dicha solicitud deberá presentarse en los **primeros 8 meses de cada año, anterior a la época seca de la temporada** que se trate.
- ✓ Si la solicitud se presenta del primero de septiembre al 23 de diciembre, se cancelará \$ 5.71 de multa. (Reglamento General de la Ley de Riego y Avenamiento. Art. Nº 25)

**¿PORQUE SOLICITAR PERMISO?**

(Ley de Riego y Avenamiento) Art.10.- Solo podrán aprovecharse aguas nacionales con fines de riego, mediante permiso ó concesión otorgados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad a esta Ley y sus Reglamentos.

**PROHIBICIONES:**

- a) Derivar el agua para riego sin autorización.
- b) Utilizar el agua para riego sin autorización.
- c) Construcción de obras en los cauces naturales sin autorización.
- d) Obstruir el paso del agua con fines de riego sin permiso.

**PRIORIDAD EN EL USO DEL AGUA PARA RIEGO**

- a) Los inmuebles donde nace el agua.
- b) Los inmuebles ribereños.
- c) Los demás, siguiendo el orden de proximidad al nacimiento ó curso de agua que se trate. Art.13. (Ley de Riego y Avenamiento).

**TARIFA A CANCELAR POR EL TRÁMITE DEL PERMISO PARA RIEGO.**

HECTAREA	MANZANA	VALOR \$
DE 0.07 A 0.7	DE 0.1 A 1	EXENTO
DE 1 A 3.50	DE 1.43 A 5	14.86
DE 3.50 A 7.00	DE 5.05 A 10.01	29.72
DE 7.00 A 10.50	DE 10.01 A 15.01	44.58
DE 10.50 A 17.50	DE 15.01 A 25.03	74.30
DE 17.50 A MÁS	DE 25.03 A MÁS	113.00

No se sorprenda. Trámite su permiso con la debida anticipación.

Se evitará contratiempos, malos momentos, multas innecesarias y sobre todo ESTAR FUERA DE LA LEY.

**Periodo de recepción de solicitudes en MAG: 06/Enero hasta 29/Agosto**

Le atenderemos con amabilidad y conocimiento, nuestros servicios le permitirán trabajar con mayor seguridad y generar tus ingresos SIN OBSTACULOS.

Mayor información a los teléfonos: (503)2202-8211, (503)2202-8212 y Conmutador (503)2202-8200

Temporada de riego 2014 - 2015



**Ing. Julio Alberto Olano Noyola**

Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego

Calle Antigua al Matazano, Final Colonia Venecia, Soyapango, San Salvador, El Salvador.  
Teléfonos (503) 2202-8202, Fax 2534-9919